



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 026-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 026-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2020, a las 17h37. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 12 de julio de 2020 a las 08h58, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec), el oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0191-O de 11 de julio de 2020, suscrito electrónicamente por la magister Maria Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, desde la dirección electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec. Según la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, ese mail contiene (03) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: “1.- Un (01) archivo con el título “MREMH-DGSMH-2020-0191-O.pdf”, con tamaño 89 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; 2.- Un (01) archivo con el título “recurso_orlando_choco_fojas.pdf”, con tamaño 1.008 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en siete (07) fojas y tres (03) fojas en calidad de anexo; en el cual consta en imagen la firma del señor Orlando Wilmer Choco Rodas, sin encontrarse la firma de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano; 3.- Un (01) archivo con el título “mremh-cgecunewyork-2020-0634-m.pdf”, con tamaño 92 KG, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; en total doce (12) fojas.-(...)”
- 1.2. A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número **026-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de julio de 2020, a las 18h48, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente.
- 1.3. El expediente ingresó en el Despacho en forma física el 14 de julio de 2020 a las 18h46, en (01) un cuerpo que contiene (16) dieciséis



fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho.

SEGUNDO.- Una vez analizado el presente expediente y previo a resolver lo que corresponda, se considera:

A fojas 12 de los autos consta el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0191-O de 11 de julio de 2020, firmado electrónicamente por la magister Maria Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Tribunal Contencioso Electoral, en el que se indica lo siguiente:

"Cumpro con trasladar para su conocimiento y fines pertinentes copia del Memorando Nro. MREMH-CGECUNEWYORK-2020-0634-M, de 10 de julio de 2020, mediante el cual el Consulado General del Ecuador en Nueva York remite el "Recurso Subjetivo Contencioso Electoral", suscrito por el ciudadano Orlando Wilmer Choco Rodas, con CC 0102192093, en 16 fojas de texto originales y de documentos habilitantes, entregado a esa Oficina Consular el día 10 de julio de 2020, a las 10h40.

La documentación original se la haré llegar una vez llegué por valija diplomática y se encuentre habilitado el envío documental de esta Cartera de Estado, que por la emergencia del COVID-19, se encuentra actualmente suspendido."

Consta en el cuaderno procesal un escrito escaneado en formato PDF en el que, en la foja 11, se observa una firma y rúbrica en la que se lee: "ORLANDO WILMER CHOCO RODAS", y en la parte inferior consta lo siguiente: "AB. CARLOS ALFREDO ALVEAR BURBANO" y un número de matrícula profesional de abogado, sin que se verifique la existencia de rúbrica alguna o firma electrónica validada.

En atención a lo que disponen los artículos 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; 2, 6 y 7 del Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021", ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional; y, el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral; el recurrente, en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, proceda a:

2.1. Determinar la identidad de las personas o servidores públicos a quien se atribuye la responsabilidad del hecho, acto o resolución respecto del cual se interpone el recurso y que deben ser notificadas.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 026-2020-TCE

2.2. Ratificar y legitimar mediante documento válido (físico o electrónico) su comparecencia, firma y rúbrica, así como la designación o autorización conferida a su abogado patrocinador.

TERCERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a este juzgador:

3.1. La certificación correspondiente al registro electoral y ejercicio del sufragio en las Elecciones Seccionales y del CPCCS del 24 de marzo de 2019, del señor CHOCO RODAS ORLANDO WILMER, con cédula Nro. 010219209-3.

3.2. Copia certificada del expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan y que guarden relación con la resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 dictada el 6 de julio de 2020.

CUARTO.- Que en virtud de lo que dispone el artículo 21 del Código de la Democracia en concordancia con la disposición general quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, **de manera urgente**, disponga al Cónsul General del Ecuador en New York, certifique de manera pormenorizada, la condición de originales, copias certificadas o copias simples, de cada uno de los documentos a los que se refiere en el Memorando Nro. MREMH-CGECUNEWYORK-2020-0634-M de 10 de julio de 2020. **La referida certificación deberá remitirse vía electrónica en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, a las siguientes direcciones electrónicas: secretaria.general@tce.gob.ec y karen.mejia@tce.gob.ec.**

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al señor Orlando Wilmer Choco Rodas, en la dirección de correo electrónica: orlandony01a@gmail.com.

Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigñesele al recurrente una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 026-2020-TCE

5.3. Al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctor Luis Gallegos Chiriboga, en las direcciones de correo electrónicas: lgallegos@cancilleria.gob.ec / schiriboga@cancilleria.gob.ec / cmartinez@cancilleria.gob.ec cvasconez@cancilleria.gob.ec maviles@cancilleria.gob.ec y atencionciudadana@cancilleria.gob.ec .

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

